

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, CONSISTENTE EN LA REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL "COYOL", A EFECTO DE EVITAR EL DETERIORO DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GAC ARQUITECTOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SALVADOR AYALA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, EL DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA DE VIVIENDA Y DEL DIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI85EXT2678C TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.6 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN VII, 64 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DÉCIMO, FRACCIONES I, III, IV Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN PRECISADO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INVI85EXT2678A, EMITIDO EN LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU H. CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, A PARTIR DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.
- I.7 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIONES I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA "EL INSTITUTO" DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INVI85EXT2678C EMITIDO EN LA OCTOGÉSIMA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SU H. CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,021 DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DEL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIRIÓ FACULTADES SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA LICENCIADA ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, CONSISTENTE EN LA REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL "COYOL", A EFECTO DE EVITAR EL DETERIORO DEL MISMO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.9 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONOMICO Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.10 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001613/2015 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES".
- I.11 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CONSTATADA POR LA LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS NOVENTA ASTERICO DIECISIETE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO SALVADOR AYALA GARCÍA CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CONSTATADA POR LA LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, PROYECTO EJECUTIVO, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES, ELABORACIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DE CAD-CAM, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y ELECTROMECÁNICAS, CANCELERÍA, FALSO PLAFÓN, ACABADOS E ILUMINACIÓN, PISO FLOTANTE Y AIRE ACONDICIONADO, MOBILIARIO DE LÍNEA Y SOBRE DISEÑO, PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS, TRABAJOS DE MONTAJE, HERRERÍA Y PAILERIA, Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS Y EDIFICACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES GAR091126PI2.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE

ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ADRIAN ORTEGA MONROY, MANZANA 13, LOTE 10, CASA 4, SEGUNDA SECCIÓN HEROES DE TOLUCA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 50200, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, CONSISTENTE EN LA REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL "COYOL", A EFECTO DE EVITAR EL DETERIORO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO ÚNICO**, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGIA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE SE OBLIGA A EFECTUAR, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE ESTE, LA CANTIDAD TOTAL DE \$232,416.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 68/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRA OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y APROBADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO** Y/O EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNÓSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN Y CODIFICACIÓN DE UNA BIBLIOTECA DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORME A LAS NECESIDADES DEBA CONTENER EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL DE LAS OPERACIONES DEL ÁREA DE ADQUISICIONES, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RECONOCE QUE **"EL INSTITUTO"**, LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON **"EL INSTITUTO"**, EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS

ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO EFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CADA DÍA DE RETRASO EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL IMPORTE UNITARIO DEL TRABAJO QUE NO SE HAYA EFECTUADO, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

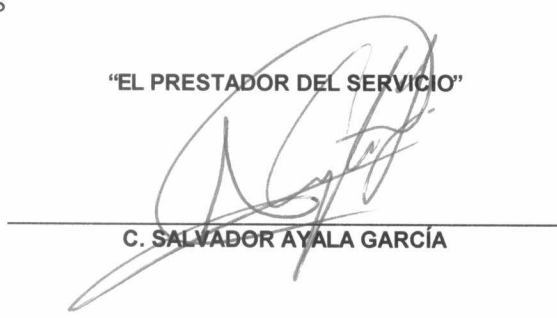
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.


POR **"EL INSTITUTO"**
MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. SALVADOR AYALA GARCÍA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, CONSISTENTE EN LA REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL "COYOL", A EFECTO DE EVITAR EL DETERIORO DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GAC ARQUITECTOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SALVADOR AYALA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

ANEXO ÚNICO

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR, CONSISTENTE EN REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL COYOL, A EFECTO DE EVITAR EL DETERIORO DEL MISMO.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I. TIPO DE SERVICIO.

SERVICIO DE REINSTALACIÓN DE LAMINAS POLIACRILICAS EN NAVE INDUSTRIAL Y REHABILITACIÓN DE AZOTEA EN BAÑOS DEL COYOL, PARA LO QUE SERÁN NECESARIAS LAS SIGUIENTES ACCIONES

1) INSTALACION DE TECHUMBRE:

- DESMANTELAMIENTO DE LAMINA TRANSLUCIDA DE FIBRA DE VIDRIO EXISTENTE A UNA ALTURA APROXIMADA DE 9 MTS. 290 ML.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA TRANSLUCIDA DE POLIACRILICO DE 7.24 MTS X 0.82 MTS. 320 ML.

INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, LIMPIEZA DE SUPERFICIES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

2) REHABILITACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN OFICINA DE MESA DE TRÁMITE EL COYOL:

- DESMANTELAMIENTO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO EXISTENTE A BASE DE CUÑA Y SOPLETE. 43.2 M2.
- ACARREO A MANO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES DE MATERIAL TIPO I Y IIA 20 MTS. DE DISTANCIA. 0.86 M3.
- CARGA MECÁNICA Y ACARREO AL PRIMER KILOMETRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES QUE NO SEA ROCA, MEDIDO EN BANCO. 0.86 M3.
- ACARREO A KILÓMETROS SUBSECUENTES EN CAMIÓN DE VOLTEO, DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES QUE NO SEA ROCA, MEDIDO EN BANCO. 18.92 M3-KM.

INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3) ALBAÑILERIA Y ACABADOS:

- IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA A BASE DE MANTO IMPERMEABLE PREFABRICADO DE 3.5 MM. DE ESPESOR MEMBRANA DE FIBRA DE VIDRIO, GRAVILLADO, ACABADO COLOR ROJO TERRACOTA, COMPRENDE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE PREVIO A LA COLOCACIÓN Y APLICACIÓN DE PRIMARIO A CONTINUACIÓN COLOCACIÓN DE MANTO PREFABRICADO. 48.46 M2.
- CHAFLAN DE 10 X 10 CM EN ESQUINAS INFERIORES DE CISTERNA, FABRICADO CON CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA, F'C= 150 KG/CM2. 24.22 ML.
- RELLENO DE TEZONTLE DE 3/4" EN AZOTEA, CON EL FIN DE DAR PENDIENTES AL 2%. 6.48 M3.
- ENTORTADO EN AZOTEA A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA DE 3 CM. DE ESPESOR SOBRE RELLENO DE TEZONTLE, PROPORCIÓN 1:1:6. 43.2 M2.
- APLANADO DE YESO EN PLAFONES CON MORTERO YESO-AGUA DE 2.0 CMS. DE ESPESOR, ACABADO FINO, INCLUYE: PICADO DE LA SUPERFICIE, MAESTRAS Y REVENTÓN, ACARREOS, DESPERDICIOS, ELEVACIÓN A CUALQUIER NIVEL. 38.62 M2.
- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA, COLORES SMA APLICADA A DOS MANOS, EN MUROS Y PLAFONES, INCLUYE: SELLADOR VINÍLICO 5X1. 48.46 M2.
- BASE DE TINACO DE 1.20X1.20 M., CON ALTURA TOTAL DE 1.5 M., FABRICADO A BASE DE MURO DE BLOCK (NOVA CERAMICO SIMILAR) DE 12X12X24 CM. CON LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON VARILLAS DEL NO. 3 @ 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS, TRABES DE 0.15 X 0.30 MTS. DE CONCRETO F'C 200 KG/M2 Y ARMADAS CON 4 VARILLAS DEL NO. 3 @ 15 CM.

INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

4) INSTALACION HIDRAULICA EXTERIOR:

- SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN DE TINACO DE PLÁSTICO DE 1,100 LTS DE CAPACIDAD.
- LÍNEA DE SUCCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO CON TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES Y PIEZAS ESPECIALES DE 32 MM. DE DIÁMETRO. 1.5 ML.
- LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN DE BOMBA A TINACO CON TUBERÍA DE COBRE DE 25 MM. DE DIÁMETRO. 10.25 ML.

- LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE TINACO A ALIMENTACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS CON TUBERÍA DE COBRE DE 25 MM. DE DIÁMETRO. 10.35 ML.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MOTOBOMBA DE 1 HP, CON SUCCIÓN DE 32 MM Y 32 MM DE DESCARGA. 2 PIEZAS.

INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5) LIMPIEZAS Y VARIOS.

- LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O AL FINAL DE LA MISMA.

INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, LIMPIEZA DE SUPERFICIES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II. PERIODO SOLICITADO.

DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

III. UBICACIÓN.

LA APLICACIÓN DEL SERVICIO SERÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ACCIONES NECESARIAS DESCRITAS EN EL PUNTO I TIPO DE SERVICIO
EJE 5 SUR, NÚMERO 423, ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA. C.P. 09230.	- ACCIÓN 1.
AV. GRAN CANAL, NÚMERO 208, COLONIA EL COYOL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, MÉXICO, D.F.	- ACCIÓN 2. - ACCIÓN 3. - ACCIÓN 4. - ACCIÓN 5.

IV. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS A TRAVÉS DEL REPORTE DE SERVICIO.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DEL MISMO A REALIZAR Y OBSERVACIONES.
3. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DEL SERVICIO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES.

V. AUTORIZACIONES.

LAS PERSONAS CON FACULTAD PARA AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS SON:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES
4	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES